

**REF.: DISPONE LA APERTURA DEL
PROCESO DE POSTULACIÓN A LA
CONVOCATORIA "PRIMERA
CONVOCATORIA REGIONAL
ANTOFAGASTA 2026, LÍNEA DE APOYO
"RED PROVEEDORES", BAJO LA
MODALIDAD DE POSTULACIÓN
PERMANENTE Y DETERMINA SU
FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y/O
TEMÁTICA, EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE
APOYO "RED PROVEEDORES" DEL
INSTRUMENTO "REDES".**

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo"); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente "Comité" O "CDPR", modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°58/32/2022, de 24 de agosto de 2022, de Corfo, tomada razón por la Contraloría General de la República el 10 de noviembre de 2022, mediante la cual se designó como Jefe de Departamento; la Resolución TRA N°58/238/2025, de 1 de julio de 2025, de Corfo, registrada con la misma fecha en el sistema SIAPER de Contraloría General de la República que prorrogó dicho nombramiento; en la Resolución Exenta de Personal N°10, de 2016, de Corfo; la Resolución Electrónica Exenta Personal N°121496/2/2025, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que dejó sin efecto la Resolución Exenta N°37, de 2019, del CDPR Antofagasta, y estableció nuevo orden de subrogación para la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; lo establecido en el artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1. La Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento "Redes" y sus líneas de apoyo y tipologías, modificada por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°488 y N°1.834, ambas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024, todas de Corfo.
2. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG".
3. Las Bases citadas en el Considerando 1, en su numeral 12.1, que establecen que, para los efectos de los llamados de proyectos de ejecución regional, la dictación de la resolución que ordena la apertura del llamado, dispone la modalidad de postulación y que, además, focaliza el llamado por territorio y/o por temática, le corresponde al Director Ejecutivo.

4. El Plan de Acción del Comité para el año 2026, aprobado por Acuerdos N°1 y 2, en sesión ordinaria N°112-2025, del Consejo Directivo Pleno del Comité, celebrada el 15 de diciembre de 2025, puesto en ejecución por Resolución Electrónica Exenta N°234, de 2025, del Comité, modificado por Acuerdo N°1, adoptado por el Consejo Directivo en su sesión extraordinaria N°114, celebrada el 11 de mayo de 2026, puesto en ejecución por Resolución Electrónica Exenta N°36, de 2026 de este Comité, en atención a las consideraciones contenidas en la presentación denominada “Consejo Pleno N°114 Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta. Antofagasta – lunes 11 de mayo de 2026”.
5. Que, la Dirección Ejecutiva del Comité, ha determinado disponer, para el año 2026 y la Línea de Apoyo “Red Proveedores”, del instrumento “Redes”, la modalidad de postulación permanente.
6. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la Asignación 24.03.405 “Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta”, del Programa presupuestario 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, del presupuesto de Corfo para el año 2026.

R E S U E L V O:

1°. DISPÓNGASE la apertura de la convocatoria denominada “**PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL ANTOFAGASTA 2026, LÍNEA DE APOYO “RED PROVEEDORES”**”, en el marco del instrumento “**REDES**”, en la modalidad de **postulación permanente**, y para proyectos en **Etapas de Diagnóstico o Etapa de Desarrollo**.

2°. Los recursos disponibles para la convocatoria ascienden a la suma de hasta \$45.320.000.- (cuarenta y cinco millones trescientos veinte mil pesos), para la ejecución de proyectos, incluyendo su administración.

3°. La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, que cuenten con Convenio de Desempeño vigente con la Región de Antofagasta. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.

4°. El Comité cofinanciará hasta un 50% del costo total de la Etapa de Diagnóstico, con un tope de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), por proyecto.

El Comité cofinanciará hasta un 50% del costo total de la Etapa de Desarrollo, con un tope para cada periodo de \$45.320.000.- (cuarenta y cinco millones trescientos veinte mil pesos), por proyecto, cuanto éste sea sustentable¹. En caso contrario, el Comité cofinanciará hasta un 40% del costo total de la Etapa de Desarrollo, con un tope para cada periodo de \$45.320.000.- (cuarenta y cinco millones trescientos veinte mil pesos), por proyecto.

5°. Los proyectos podrán postular a la Etapa de Diagnóstico o a la Etapa de Desarrollo:

- Para la Etapa de Diagnóstico, el plazo máximo de ejecución del proyecto será de 6 (seis) meses, pudiendo ser prorrogado. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los 8 (ocho) meses.
- Para la Etapa de Desarrollo, el plazo máximo de ejecución del proyecto será de hasta 12 (doce) meses, pudiendo ser prorrogado. El plazo total de cada periodo (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los 14 (catorce) meses.

6°. La focalización territorial y/o temática de esta convocatoria será la siguiente:

¹ Un proyecto “Red Proveedores” es sustentable cuando, además de cumplir con los objetivos del instrumento y línea de apoyo, busca generar impacto en tres ámbitos:

- Social: busca implementar prácticas que defiendan los valores sociales, la equidad y el cumplimiento irrestricto de leyes vigentes, además del compromiso con el desarrollo de la comunidad que le rodea.
- Ambiental: se preocupa de la preservación del medioambiente y del uso eficiente y racional de los recursos naturales.
- Económico: busca hacer sustentable su iniciativa desde el punto de vista comercial, permitiendo el crecimiento y desarrollo de las empresas.

- a) Focalización territorial: el proyecto deberá ejecutarse en alguna de las comunas de la Región de Antofagasta (Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda, Taltal, Calama, Ollagüe, San Pedro de Atacama, Tocopilla o María Elena), lo que implica que las actividades deberán ejecutarse en alguna de esas comunas, de acuerdo con la división político – administrativa del país.
- b) Focalización temática: el proyecto podrá corresponder a cualquier sector o actividad económica (multisectorial).

7°. El rango de ventas netas exigido será calculado de acuerdo con los últimos 12 meses, previos a la fecha de apertura de la presente convocatoria, calculado con el valor de la Unidad de Fomento al 31 de diciembre de 2025, esto es, \$39.727,96 (treinta y nueve mil setecientos veintisiete coma noventa y seis pesos).

Para verificar lo anterior, el postulante deberá adjuntar la “carpeta tributaria para solicitar créditos” del Servicio de Impuestos Internos.

8°. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su artículo 24, numeral 1, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de las instituciones privadas que postulen, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar, es decir, con el proyecto postulado.

9°. Los requisitos de admisibilidad que deberán cumplirse, asociados a la focalización, son los siguientes:

Requisito adicional de admisibilidad del Proyecto
El proyecto se ejecutará en alguna de las comunas de las comunas de la Región de Antofagasta (Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda, Taltal, Calama, Ollagüe, San Pedro de Atacama, Tocopilla o María Elena), lo que implica que las actividades se ejecutarán en alguna de esas comunas, de acuerdo con la división político – administrativa del país.
El proyecto corresponde a cualquier sector o actividad económica (multisectorial).

10°. En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del instrumento “Redes”, aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones.

11°. **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web del Comité, www.fomentoantofagasta.gob.cl.

12° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por JUAN IGNACIO ZAMORANO SUÁREZ, Director Ejecutivo (S) de Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.

